SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

para despachos de oficio quatro mrs.

gonzar deel a dho, libre boluntad y dis
posizion en consideraçion de lo que me a
beis serbido y de los dhos quatro mil Rs
con que ahi me serbis aora para los dhos efe
tos y demas que de presente teneis presen
tes, de cuia cantidad de ttº es sin justo y berdade
ro balor y en tal es que balgan mas ó tanto grazia
y donazion di ello pura, mera, perfecta e y
rebocable y si para que quede perfecta e ynl
balida y ynsinuazion boluntaria y esperim
sinuada ante juez compettente la qe otorgo
en dho fabor y beneficio tantas donazio
nes como dho, sean nezesarias para e que
balga al prezio de las dhas sobre, y que
ra yes mi boluntad que en virtud de lo
solo de este titulo sin acto alguno de aprehension
se haga para y posehais para que desde aora
el señorio y propiedad de la posesion util
temporal de ellas y de todos los demas derechos
contenidos y espresados en esta mi carta
y lo mas que por ello otorgo, en virtud de la
qual habeis de gozar y poseer de la seguri
dad que dha, y leyes del Reino, dan y con
zeden a los donatarios de los Reales para q
no se les queda, pedir ni demandar los
bienes donados, sin que por ninguna